

Partida arancelaria	Mercancía
91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.): A.—Interruptores horarios. B.—Los demás.
Ex 92.01 B Ex 92.10 D	Pianos de cola. Lengüetas, incluso montadas en sus placas (voces de armónicas y acordeones).
95.02	Nácar labrado (incluidas las manufacturadas): A.—Simplemente labrado. B.—En objetos terminados (incluso sus esbozos).
98.03	A.—Estilográficas, portaminas y bolígrafos: 1- Con cuerpo o capuchón de metales preciosos o de chapados de metales preciosos. 2- Los demás. B.—Portaplumas, portalápices y similares. C.—Piezas y accesorios de estilográficas, portaminas y bolígrafos.
98.04	Plumillas para escribir y puntos para plumas: A.—Plumillas para escribir: 1- para estilográficas. 2- las demás. B.—Puntos para plumas.

Las partidas precedidas del signo = han sido objeto de liberaciones anteriores.

Las partidas precedidas del signo Ex quedan parcialmente liberadas.

Las declaraciones de importación correspondientes a estas mercancías podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Comercio o en los de sus Delegaciones o Subdelegaciones Regionales a partir del 1 de abril de 1961.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta Aramburu.

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se fija el plazo para la admisión de pliegos de proposiciones para la primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Isla de Tabarca», y la fecha de celebración de la misma.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, del día 6 del actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Isla de Tabarca», se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 1, el día 6 de junio próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo, se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla y Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, terminará a las doce horas del día primero del mismo mes de junio.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 21 del mes de mayo.

Madrid a 6 de marzo de 1961.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—1.026.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera sobre transacciones invisibles.

Con objeto de ampliar las facilidades concedidas para el desarrollo y ejecución de las transacciones invisibles, este Instituto, en cumplimiento de instrucciones de la Superioridad, ha acordado declarar liberadas las operaciones detalladas a continuación, dentro de las denominaciones y límites establecidos en el vigente Código de Liberación de la Organización Europea de Cooperación Económica:

- Gastos de reparación y montaje.
 - Gastos de transformación y terminado, y servicios similares.
 - Reparación de navios.
 - Asistencia técnica.
 - Participación de filiales, sucursales, etc., en los gastos generales de su casa matriz en el extranjero, y viceversa.
 - Diferencias, garantías y depósitos derivados de operaciones de mercancías a plazo efectuadas dentro de las prácticas comerciales normales.
 - Turismo (equivalencia de 16.500 pesetas por persona y año).
 - Viajes de carácter familiar.
 - Suscripciones a periódicos, revistas, libros y ediciones musicales.
 - Adquisición de periódicos, revistas, libros, ediciones musicales y discos.
 - Mantenimiento y reparaciones corrientes de propiedades privadas en el extranjero.
 - Remesas de emigrantes.
 - Derechos de autor. Patentes, dibujos, marcas de fábrica e inventos.
 - Gastos de documentación de toda naturaleza, devengados por su propia cuenta por los establecimientos de cambio autorizados.
 - Premios y beneficios en competiciones deportivas.
- Por el Instituto serán cursadas a la Banca que ejerce funciones delegadas las oportunas instrucciones sobre la tramitación a seguir para las transferencias al exterior que estas operaciones originen.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Director general, Gregorio López-Bravo.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia desde el día 20 al 26 de marzo de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 20 al 26 de marzo de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,85	60,15
1 Dólar canadiense ...	60,25	60,60
1 Franco francés nuevo ...	12,12	12,18
1 Libra esterlina ...	167,58	168,42
1 Franco suizo ...	13,69	13,75
100 Francos belgas ...	118,45	119,05
1 Deutsche Mark ...	14,96	15,04
100 Liras italianas ...	9,60	9,65
1 Florin holandés ...	16,53	16,61
1 Corona sueca ...	11,57	11,63
1 Corona danesa ...	8,66	8,70
1 Corona noruega ...	8,38	8,42
100 Marcos finlandeses ...	18,70	18,80
1 Schilling austriaco ...	2,29	2,31
100 Escudos portugueses ...	208,17	209,21
1 Libra egipcia ...	171,86	172,72
1 Dólar de cuenta (1) ...	59,85	60,15

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 20 de marzo de 1961.